

**RESOLUCIÓN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA RAZA BOVINA PAJUNA.**

Vista la propuesta de programa de mejora propuesta por la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Pajuna, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, y teniendo en cuenta:

**PRIMERO.** Que la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Pajuna (NIF G-92291103), actualmente entidad oficialmente reconocida para la gestión del Libro Genealógico de la raza bovina Pajuna, ha presentado con fecha 06/10/2010, la propuesta de programa de mejora para su aprobación.

**SEGUNDO.** Que el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de razas ganaderas, señala en su artículo 21, apartado 4, que la autoridad competente aprobará, en su caso, los programas de mejora o las propuestas de modificación de los ya oficialmente aprobados, siendo preciso el aval de un centro cualificado de genética.

**TERCERO.** Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 12 del Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

**CUARTO.** Que del examen de la documentación aportada por la entidad solicitante se comprueba el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.

**QUINTO.** Que por parte de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y a la vista del estudio de toda la documentación y la situación zootécnica de la raza, se considera necesario aprobar el programa de mejora, al estar avalada por el Departamento de Genética de la Universidad de Córdoba.

**SEXTO.** Que en la tramitación de la solicitud se ha seguido el procedimiento establecido y se han estudiado todas las alegaciones, informes y la propuesta de programa de mejora que aporta la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Pajuna en la población bovina que dicha entidad gestiona.

**SEPTIMO.** Que puede prescindirse del trámite de audiencia, dado que en el presente procedimiento no van a ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada.

**OCTAVO.** Que la información contenida en este programa que, como consecuencia de su propia evolución, se actualice sin alterar la estructura básica del mismo, deberá ser comunicada a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera con periodicidad anual; sin que ello suponga la necesidad de elaborar una nueva resolución de aprobación.



Por todo lo expuesto, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, y demás normativa de general y concreta aplicación,

## RESUELVO

**Primero.** Aprobar a los efectos oportunos el Programa de Mejora de la Raza Bovina Pajuna, que figura en el Anexo I de esta Resolución.

**Segundo.** Por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

**Tercero.** Notifíquese en legal forma esta Resolución a la entidad interesada, advirtiéndosele de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 26 de diciembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.



Fdo.: Rafael Olvera Porcel

